

SANIDAD EXTERIOR

Asunto:Nueva Instrucción 1/IM/2020 sobre medidas de contingencia contra el coronavirus (MUY IMPORTANTE)

Fecha:Mon, 16 Mar 2020 11:27:05 +0100

Debido a la declaración del estado de alarma y la necesidad de garantizar el abastecimiento alimentario, ha llevado a que se adopten las siguientes **medidas respecto al control internacional de mercancías:**

Se aplicarán las siguientes frecuencias de control:

Productos de origen animal procedentes de terceros países

- a) Frecuencia de control documental: 100% partidas.
- b) Frecuencia de control de identidad (precintos): 100% de las partidas no sometidas a control físico; si la partida consta de varios contenedores será suficiente con posicionar el 50% de los contenedores.
- c) Frecuencia de control de identidad completo: 100% de las partidas sometidas a control físico.
- d) Frecuencia de control físico: con arreglo a las frecuencias establecidas en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2129;

Productos de la pesca de buques de la Unión

- a) Frecuencia de control documental: 100% de las partidas
- b) Frecuencia de control de identidad y físico: 5%

Productos de origen no animal de terceros países

- a) Frecuencia de control documental: 100% partidas.
- b) Frecuencia de control de identidad y físicos:

1) Productos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 u otras disposiciones de la Unión: las frecuencias establecidas en el Reglamento o Decisión correspondiente

2) Resto de productos de origen no animal:

I. Café: 1.5 %

II. Otros productos: 5%

c) Se seguirán aplicando con normalidad las alertas.

En su caso, se mantendrá la aplicación de las medidas de intensificación de controles y alertas .

Se podrá realizar el control documental y, en su caso, el resto de los controles, con una copia de los certificados u otros documentos sanitarios originales. No obstante no se podrá emitir el dictamen hasta que se haya entregado los documentos originales en el caso de que así sea preciso.

Se retrasará el inicio de la aplicación de las instrucciones y comunicaciones en las que se fijaba un plazo de inicio de aplicación igual o posterior al 15 de de marzo de 2020.

Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de todos los procedimientos (incluyendo los plazos de subsanación o el cómputo de los 60 días para la reexpedición, destrucción, transformación). Todo ello, sin perjuicio de que, por razones de salud pública o de sanidad animal o vegetal, sea preciso destruir o tratar de manera inmediata la mercancía.

Se mantendrán las debidas medidas de flexibilidad con respecto a la subsanación de los errores de certificación y, en particular, **no se solicitará la subsanación ante defectos de cumplimentación de la casilla I.13 (lugar de carga) y I.25 (lote).**

Se suspende la aplicación del plan de vigilancia de Sanidad Exterior.

Se suspenderá la aplicación de la Comunicación C/A68/2019, sobre etiquetado. En el caso de que se detecten defectos de etiquetado de productos destinados o susceptibles de destinarse al consumidor final será suficiente con solicitar al importador el correspondiente compromiso de reetiquetado o garantías de que los productos no van a ser comercializados sin ir provistos de la información obligatoria. Por tanto, no se contactará con la Comunidad Autónoma correspondiente.

Medidas de distanciamiento personal: Se implantarán medidas de distanciamiento entre el personal del servicio de inspección y el resto del personal implicado en los procesos de inspección, garantizando que siempre se mantiene al menos 1 metro de distancia.

Se extremarán las medidas de higiene personal.

Se evitarán los contactos físicos con los operadores, utilizando medios telemáticos. Se evitarán todas las reuniones presenciales, al tiempo que se fomentará la presentación telemática de la documentación y el uso de las videoconferencias.

Se limitará el acceso de los operadores económicos a las zonas donde permanece el personal. En el caso de estar presentes los interesados en la carga en los muelles de descarga durante las inspecciones, se deberá respetar una distancia mínima de dos metros y no podrán superar las líneas de seguridad establecidas a tal efecto.

Un saludo

David Gallego Morales

Coordinador de Sanidad Exterior en [Bizkaia](#)

Puesto de Control Fronterizo

Subdelegación del Gobierno en Bizkaia

Zona zaguera del muelle A1 de la ampliación - Pcf Santurtzi - Bilbao

coordinador_pcf.bizkaia@correo.gob.es

Tel 944 50 91 50 - 533550

Fax 944 50 91 52



--